



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/02009/1/2286

Montevideo, 31 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 240 ACTA 028

VISTO: la inspección practicada a estaciones radioeléctricas propiedad del señor Juan Pablo RUSSI APARICIO.

RESULTANDO: **I)** que en el precitado acto inspectivo se comprobó que se había estructurado un sistema de radiocomunicaciones destinado a actuar como apoyo a las actividades comerciales que realizaba en el rubro de publicidad rodante, para lo cual cursaba tráfico ajeno al Servicio de Radioaficionado en frecuencias radioeléctricas atribuidas al mismo.

II) que el señor Juan Pablo RUSSI APARICIO ostenta licencia de Radioaficionados de categoría Novicio con distintivo de llamada CX 6AAF.

CONSIDERANDO: **I)** que de acuerdo a la normativa vigente, el tratamiento de asuntos de naturaleza comercial no debe ser efectivizado en frecuencias atribuidas al servicio de Radioaficionados, constituyendo falta grave.

II) que por las infracciones cometidas, Frecuencias Radioeléctricas propuso se gestionara la revocación de la licencia de radioaficionado sin perjuicio del cobro de las tasas y tarifas evadidas por utilización del espectro radioeléctrico.

III) que oportunamente se le otorgó vista al interesado quien presentó sus descargos. Del análisis de los mismos, Frecuencias Radioeléctricas modificó su propuesta en el sentido que se gestionar la imposición de una multa de 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables).

IV) que a consecuencia de la petición de regularización presentada por el interesado, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.061/DFR/2003 de 3 de febrero de 2003 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio con asignación de la frecuencia da funcionamiento.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Intimar a Juan Pablo RUSSI APARICIO el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de las tasas y tarifas evadidas, cuyo monto asciende a \$ 678 (seiscientos setenta y ocho pesos) por concepto de :

- utilización de una frecuencia radioeléctrica en carácter de compartida en el servicio móvil terrestre por el período octubre-diciembre de 2002;
- operación de dos estaciones por el período octubre-diciembre de 2002.

2.- Gestionar ante el Poder Ejecutivo la imposición a Juan Pablo RUSSI APARICIO de una multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables) por condiciones de la autorización.

3.- Notifíquese personalmente a Juan Pablo RUSSI APARICIO de la Resolución.

4.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

